INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA N°4619**	**Código: 145** **Versión: 145-MC-4619** **Fecha: 18-10-2018**

Espinal, 18 de octubre de 2019

Señor
JOVANNY HIGUERA JIMENEZ
Representante Legal
DAFERTEC SAS
Nit. 830.084.004-0
Calle 16 No 8 - 33 Local 5 – Bogotá D.C.
ventas@coraltec.co, ventascoraltec@gmail.com.

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta – Contrato No. 4619 de 2019

Respetado Señor Representante Legal de la empresa **DAFERTEC SAS.**

Comedidamente le informo que la CPMSESP - INPEC, aceptó su oferta presentada el día 10/10/2019, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 145-MC-4619 de 2019. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 145-MC-4619 de 2019 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**145-MC-4619 DE 2019**
	DAFERTEC SAS. Nit. 830.084.004-0 **JOVANNY HIGUERA JIMENEZ** Identificación**:** C.C. 79.821.470 de Bogotá D.C.
	Dirección Comercial: Calle 16 No 8 - 33 Local 5 – Bogotá D.C.
	Teléfonos: 282 3611 –283 0717 - 310 2913609.
	Email Comercial: ventas@coraltec.co, ventascoraltec@gmail.com.
OBJETO	Contratar la Adquisición de tóneres para el desarrollo de las actividades de los programas de Atención y Tratamiento de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Espinal, perteneciente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
ALCANCE DEL OBJETO	De acuerdo a los lineamientos trazados por el INPEC para el funcionamiento de los programas de atención y tratamiento de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Espinal, que sirven de soporte logístico y de apoyo a aquellas

actividades misionales, se requiere de insumos de impresión que hagan posible que todas esas actividades, no se paralicen y puedan tener continuidad interrumpida.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

N°	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Tóner Oki multifuncional Original MP S5502- REF 45460512 ORIGINAL	UNIDAD	5
2	Tóner Oki multifuncional Original MP S5502 Drum REF 45456301 ORIGINAL	UNIDAD	1
3	Tóner para impresora HP LaserJet 1020 REF.Q-26 12ª ORIGINAL	UNIDAD	2
4	Tóner para impresora HP LaserJet 3055 ORIGINAL	UNIDAD	2
5	Tóner Samsung Original MLT-D358S M5370LX	UNIDAD	1
6	Ricoh MP 501	UNIDAD	1

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto de la presente contratación.
b) Los elementos deben ser entregados con la relación de la factura por un funcionario de la empresa ganadora con el fin de tener control de la cantidad entregada y su respectivo estado.
c) Entregar los elementos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en el lugar señalado por el Supervisor del contrato, en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta de acuerdo con su propuesta así mismo asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos objeto del presente proceso.
d) Si el contratista hace entrega de alguno de los elementos objeto del contrato con imperfecciones, La Cárcel procederá a su devolución y el mismo estará en la obligación de hacer reposición del elemento, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la comunicación respectiva por parte del Supervisor. Este cambio no debe representar costo adicional para la Cárcel y penitenciaria de Media Seguridad del Espinal.
e) La factura debe tener como fecha máxima de elaboración 02 días antes a la entrega del pedido.
f) Presentar certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 del 10 de julio *de* 2013, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
g) El proponente ganador deberá enviar facturas discriminadas por programas, de acuerdo a las indicaciones dadas en el presente estudio previo.

	h) Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. i) El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento y bajo su responsabilidad, que no está incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y las demás inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 127 de la Constitución Política de Colombia, 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia. j) Los anteriores elementos mencionados deberán ser nuevos, originales y libres de imperfecciones, deben de estar en perfecto estado de funcionamiento y operatividad. k) Que se compromete a cambiar los elementos que resulten en mal estado en un tiempo no mayor de 24 horas después de verificado el estado de los mismos. l) Los elementos deben ser de marcas reconocidas en el mercado, que pueden incluir características adicionales siempre y cuando mejoren la calidad del producto. m) **El establecimiento se abstendrá de recibir los elementos objeto del contrato si el supervisor designado encuentra incumplimiento en alguna de las especificaciones requeridas en la invitación pública.** n) Cualquier detrimento, cambio o daño encontrado en la recepción de los productos y elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor, este será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados. o) Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas (no modificar, no adicionar y no suprimir), en el anexo Especificaciones Técnicas correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente. p) El contratista seleccionado una vez publicada en el SECOP II la Comunicación de Aceptación de la Oferta, deberá constituir Garantía única a que haya lugar, para la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual. q) Todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES DEL INPEC	El INPEC se obliga para con el Contratista a: a) Aprobar oportunamente la Garantía única de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista. b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del bien entregado a la Entidad.

	e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **f)** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de noviembre de 2019, y/o hasta el agotamiento de los recursos, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Los productos se suministran en forma total según solicitud y necesidades realizadas por el encargado del Proceso. El oferente a partir de la publicación de la carta de Aceptación de la oferta, tendrá tres días máximo para presentar las pólizas y suscribir el acta de inicio, deberá ejecutar el objeto de la invitación pública a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 29 de noviembre de 2019.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.200.000.00), EXCLUIDO DEL IVA.**

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	Tóner Oki multifuncional Original MP S5502- REF 45460512 ORIGINAL	5	$480.000.00	$2.400.000.00
2.	Tóner Oki multifuncional Original MP S5502 Drum REF 45456301 ORIGINAL	1	$500.000.00	$500.000.00
3.	Tóner para impresora HP LaserJet 1020 REF.Q-26 12ª ORIGINAL	2	$190.000.00	$380.000.00
4.	Tóner para impresora HP LaserJet 3055 ORIGINAL	2	$190.000.00	$380.000.00
5.	Tóner Samsung Original MLT-D358S M5370LX	1	$320.000.00	$320.000.00
6.	Ricoh MP 501	1	$220.000.00	$220.000.00
VALOR				**$ 4.200.000.00**

FORMA DE PAGO:
El valor del contrato se cancelará de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad del Espinal Tolima perteneciente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los elementos recibidos; es decir, previa certificación del supervisor y presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

La factura o documento equivalente será cancelada por el INPEC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación, previa verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 617 del Estatuto Tributario y previa disponibilidad del PAC.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

De acuerdo a la Coordinación Grupo financiero de la Cárcel y penitenciaria de Media Seguridad del Espinal, los indicadores financieros en relación con los descuentos de Ley que se tendrán en cuenta son:

IVA	RETENCIONES
IVA: El INPEC se encuentra excluido del cobro de este impuesto conforme lo dispuesto en el Articulo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, la instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro del Interior y de Justicia". El Ministerio de Justicia y del Derecho expidió Certificación de Exclusión del IVA CER19-0000443-OAP-1300 de fecha 25 de febrero de 2019	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS. RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE ICA POR COMPRAS

Los cuales se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Para

	cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La disponibilidad presupuestal se respalda con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: La disponibilidad presupuestal se respalda con los **CDP - No.13719** del 01 de OCTUBRE de 2019 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-145; DEPENDENCIA, CPMSESP ESPINAL INPEC – 145; POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: Resolución: 001420 del 6 de mayo del 2019; código A-03-03-01-017, Atención Rehabilitación al Recluso FUENTE: Propios, RECURSO: 26; SITUAC. CSF; Por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS M/CTE. ($ 4.895.006), y el **CDP - No.13819** del 01 de OCTUBRE de 2019 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-145; DEPENDENCIA, CPMSESP ESPINAL INPEC – 145; POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: Resolución: 00008 del 2 de enero del 2019; código A-02-02-01-003, Otros Bienes Transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo) FUENTE: Propios, RECURSO: 26; SITUAC. CSF; Por valor de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($ 1.320.000) Expedido por WILDER TÉLLEZ, encargado de Presupuesto del Establecimiento. De los cuales se utilizará en el presente proceso la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.200.000.00), EXCLUIDO DEL IVA.**
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	El contratista deberá constituir a favor de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Espinal Nit. 809.002.640-8, de conformidad con las coberturas y suficiencia establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Garantía única que podrá consistir en Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare: • **Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y sanciones, se deberá constituir un amparo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. • **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el responsable del área CPMSC Espinal y/o quien delegue la persona ordenadora del gasto; en este caso lo realizará **O.T. HERNANDO RAMIREZ LOPEZ** Responsable Área Atención y Tratamiento CPMSESP Espinal.

	El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual..
LUGAR DE EJECUCION.	El lugar de ejecución del contrato de bienes o servicios será entregado en el Almacén General de la CPMSESP ubicado en la Calle 12 Con Carrera 12 Esquina, Barrio Isaías Olivar en Espinal, Tolima.
CUENTA BANCARIA	Cuenta Ahorros Damas Banco Davivienda 006000832649

CT. LUIS HERNANDO MORENO MONSALVE
Director (e) de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Espinal

En base de la Ley 80 su Decreto reglamentario N°1082 del 2015 se certifica en su subsección 5" Mínima Cuantía" y en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2 donde se aplican las reglas de la contratación cuyo valor no excede del 10% de menor cuantía estatal independientemente de su objeto; la oficina de Jurídica certifica que la oferta y la presente Aceptación constituye el Contrato "Decreto 1510 del 2013, Artículo 85", lo cual es celebrado por Minina Cuantía.

ABG. SANDRA CONSTANZA DIAZ ORJUELA
Asesora Jurídica (e) del área de contratos de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Espinal

Elaboró: Prof. Univ. Luis H. Calderón Medina
Fecha: 18-10-2019